



## JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, catorce (14) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2020-00562-00.

De acuerdo con lo reglado por los num. 1° y 2°, inc. 2°, art. 90 del C.G.P., el Despacho inadmitirá la demanda ejecutiva promovida por la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO COOSERVUNAL contra MERY GARCÍA LONDOÑO, por los siguientes defectos:

1. El poder allegado, al no haber sido conferido mediante mensaje de datos, debe contar con la presentación personal o reconocimiento (art. 5° del Decreto 806 de 2020).
2. No se allegó el plan de pagos o tabla de amortización de la obligación contenida en el pagaré N° 114000967, para efectos de determinar si la financiación efectuada se encuentra ajustada a derecho y si el capital cobrado y los réditos de plazo corresponden a lo adeudado, siendo que los pedimentos deben ajustarse a lo establecido en tal documento.
3. Deberá aclarar el número del instrumento cartular, en vista de que en la parte introductoria del documento postulativo relaciona un consecutivo que no coincide con el indicado en el hecho primero y el soporte acercado.
4. En la pretensión 2ª hace referencia a una ciudadana diferente a la obligada.
5. Las direcciones físicas y digital de la entidad demandante no coinciden con las inscritas en el pertinente certificado de existencia y representación legal.

En consecuencia, se otorgará a la entidad proponente el término de 5 días, con el objetivo de que subsane las denotadas faltas, so pena de que se rechace el libelo de introducción.

De conformidad con lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA,**

### **RESUELVE:**

**PRIMERO: INADMITIR** el escrito petitorio por las falencias expuestas con antelación.

**SEGUNDO: CONCEDER** al organismo postulante el término de 5 días para



que enmiende las anotadas incorrecciones, so pena de rechazo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE  
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ  
JUEZ**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 15 DE ENERO DE 2021 SECRETARIA
---

**Firmado Por:**

**LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8b04f960517758e9fe4793dd736541596d640cdce423d9170040b9d6f22717  
c1**

Documento generado en 13/01/2021 04:47:18 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**